



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO NÚMERO PDH-115-2023
EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

-I-

Que conforme a lo establecido en el artículo 274 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y, 8 del Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y su reforma, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala; para el cumplimiento de sus atribuciones no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno y actuará con absoluta independencia. -

CONSIDERANDO:

-II-

Que conforme a lo establecido en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, corresponde a la autoridad superior, habiéndose cumplido previamente los requisitos correspondientes, la aprobación de los contratos. En consecuencia, según el Memorando DC|MEM|1025|18-12-2023|ADFD|faol del Departamento de Compras con el visto bueno del Director Administrativo Interino, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, el cual contiene solicitud de aprobación del Contrato Administrativo de Arrendamiento de Bien Inmueble, número cincuenta y dos guion dos mil veintitrés (52-2023) de fecha trece de diciembre de dos mil veintitrés. -

1

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren los artículos: 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 13 y 14 del Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y su reforma; 9 y 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, 5, 43 y 44 del Acuerdo Número PDH-075-2023 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos. -

ACUERDA:

"APROBAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CINCUENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (52-2023)".

ARTÍCULO 1. OBJETO. El Procurador de los Derechos Humanos **APRUEBA** las diecisiete cláusulas del Contrato Administrativo de Arrendamiento de Bien Inmueble número cincuenta y dos guion dos mil veintitrés (52-2023) de fecha trece de diciembre del dos mil veintitrés, relacionado con el inmueble que se destinará para funcionamiento de la Dirección Financiera y Auditoría Interna de la Procuraduría de los Derechos Humanos, por el plazo de dos años, contados a partir del uno de enero del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco. -

ARTÍCULO 2. GESTIÓN. Notifíquese a la Dirección Administrativa para que realice las gestiones legales correspondientes. -



**PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

ARTÍCULO 3. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no contemplados en este Acuerdo y las dudas respecto a su interpretación y aplicación serán resueltos por el Procurador de los Derechos Humanos. -

ARTÍCULO 4. DIVULGACIÓN. Comuníquese a todas las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos por los medios internos que posee la Institución. -

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigor el uno de enero de dos mil veinticuatro. -

Dado en la ciudad de Guatemala, el dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés. -



**JOSÉ ALEJANDRO CORDOVA HERRERA
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**



**NADIA PAOLA PALMA HERRARTE
SECRETARÍA GENERAL
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**